Firmado digitalmente por LLEMPEN CORONEL Manuel Felipe FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.12.2022 16:15:07 -05:00

Trujillo, 07 de Diciembre del 2022

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000998-2022-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo con PROVEIDO N°002733-2022-GRLL-GGR-GRAJ, que contiene el Oficio N° 2774-2022-GRLL-GGR-GREMH, de fecha 9 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de los actuados tenemos que, mediante la Autoridad Nacional del Agua emite el INFORME TECNICO N°034-2020-ANA.AAA.HCH.AT/OEAU de fecha 13 de agosto del 2020, evacuado por el Ing. Oscar Eduardo Alfaro Ucañay, profesional responsable en calidad de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama, sobre los resultados del Monitoreo 2020 de la calidad del agua superficial en la cuenca del rio Moche. Se evaluó el estado de la calidad de los cuerpos naturales de agua superficial que conforman la cuenca del rio Moche, en base a los resultados de los análisis de laboratorio y las mediciones de parámetro de campo, realizadas entre los meses y marzo del 2020. Se evaluó el comportamiento de la calidad del agua a lo largo del recorrido del rio Moche y principales ríos tributarios; además recopilo información para promover medidas de control y recuperación de la cuenca del rio Moche.

Que, en virtud del INFORME TECNICO N°012-2021-ANA.AAA.HCH.AT/OEAU de fecha 11 de marzo del 2021, evacuado por el Ing. Oscar Eduardo Alfaro Ucañay, profesional responsable en calidad de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama, sobre la actualización de la identificación de fuentes contaminantes en el ámbito de la Unidad Hidrográfica 137716- Rio Moche. El informe contiene los resultados con la identificación de fuentes contaminantes en el ámbito de la unidad hidrográfica 137716, que afectan o pueden afectar la calidad de los recursos hídricos para establecer estrategias de gestión y fiscalización a fin de mitigarla o eliminarla. Las actividades de campo para proceder a la identificación de las fuentes contaminantes se desarrollaron los días 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 23 de febrero del 2021. Se siguieron los lineamientos aprobados mediante Resolución Jefatural N° 136-2018-ANA. Se identificaron 83 fuentes potenciales de contaminación, 43 A.R Domesticas, 21 A.R. Minero Metalúrgicas, 15 R.S. de Gestión Municipal, 1 R.S. de Gestión No Municipal. Se recomendó elaborar un plan de intervención estratégica, donde se priorice la gestión de las fuentes contaminantes según el impacto negativo a los recursos hídricos.

Que, conforme se indica en el Informe Legal N°012-2022-GRLL-GGR-GREMH-SGM-EVDD, de fecha 7 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos precisa que del veintiuno (21) fuentes contaminantes de tipo aguas residuales minero metalúrgicas, once (11) corresponden al área de la influencia de la unidad Minera Quiruvilca, 6 al distrito de Salpo, una (01) al Distrito de Agallpampa, una (01) al distrito de Mache y una (01) al Distrito de Otuzco;

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.12.2022 18:50:03 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HURTADO CASTRO Maritza Elsa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.12.2022 16:59:58 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EEOHEWR**

que, en razón a ello, se han determinado como responsables de la contaminación de las aguas residuales minero metalúrgico a los siguientes administrados:

Cuadro N° 01:
Aguas Residuales Minero Metalúrgicas

N°	POSIBLE RESPONABLE	TIPO	COORDENADAS DE REFERENCIA (WGS 84)	DISPOSICION FINAL	UBICACION		
					Departamento	Provincia	Distrito
1	COMPAÑIA MINERA QUIRUVILCA	A.R. Minero Metalúrgica	N 9111596 E 796627	Quebrada La Merced	La Libertad	Santiago de Chuco	Quiruvilca
2	COMPAÑIA MINERA QUIRUVILCA	A.R. Minero Metalúrgica	N 9111905 E 796716	Quebrada sin nombre tributario de Quebrada La Merced	La Libertad	Santiago de Chuco	Quiruvilca
3	COMPAÑIA MINERA QUIRUVILCA	A.R. Minero Metalúrgica	N 9112552 E795949	Rio Moche	La Libertad	Santiago de Chuco	Quiruvilca
4	COMPAÑIA MINERA QUIRUVILCA	A.R. Minero Metalúrgica	N 9113583 E 796006	Rio Moche	La Libertad	Santiago de Chuco	Quiruvilca
5	COMPAÑIA MINERA QUIRUVILCA	A.R. Minero Metalúrgica	N 91135579 E 795966	Rio Moche	La Libertad	Santiago de Chuco	Quiruvilca
6	COMPAÑIA MINERA QUIRUVILCA	A.R. Minero Metalúrgica	N 91146668 E 792324	Quebrada San Felipe a 200 m aprox. Rio Moche	La Libertad	Santiago de Chuco	Quiruvilca
7	COMPAÑIA MINERA QUIRUVILCA	A.R. Minero Metalúrgica	N 913487 E 795415	Rio Moche	La Libertad	Santiago de Chuco	Quiruvilca
8	COMPAÑIA MINERA QUIRUVILCA	A.R. Minero Metalúrgica	N 9113574 E 795322	Rio Moche	La Libertad	Santiago de Chuco	Quiruvilca
9	COMPAÑIA MINERA QUIRUVILCA	A.R. Minero Metalúrgica	N 9113536 E 795223	Rio Moche	La Libertad	Santiago de Chuco	Quiruvilca
10	COMPAÑIA MINERA QUIRUVILCA	A.R. Minero Metalúrgica	N 9113455 E 795330	Rio Moche	La Libertad	Santiago de Chuco	Quiruvilca
11	COMPAÑIA MINERA QUIRUVILCA	A.R. Minero Metalúrgica	N 9113498 E 794991	Rio Moche	La Libertad	Santiago de Chuco	Quiruvilca
12	No identificado	A.R. Minero Metalúrgica	N 9117525 E 796191	Quebrada sin nombre tributario del rio San Lorenzo	La Libertad	Santiago de Chuco	Quiruvilca
13	Universidad	A.R. Minero	N 9115510	Rio Moche	La Libertad	Otuzco	Agallapampa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EEOHEWR**

	Nacional de Trujillo – Empresa Comercializadora y Procesadora de Minerales del Norte SAC	Metalúrgica	E 774634				
14	No identificado	A.R. Minero Metalúrgica	N 9112040 E 771180	Quebrada sin nombre	La Libertad	Otuzco	Mache
15	Compañía Minera "Har Mining Corporatión SAC".	A.R. Minero Metalúrgica	N 9114977 E764534	Quebrada sin nombre	La Libertad	Otuzco	Salpo
16	No identificado	A.R. Minero Metalúrgica	N 9116007 E 764122	Quebrada sin nombre	La Libertad	Otuzco	Salpo
17	No identificado	A.R. Minero Metalúrgica	N 9115958 E 763986	Quebrada sin nombre	La Libertad	Otuzco	Salpo
18	No identificado	A.R. Minero Metalúrgica	N 9115745 E 763873	Quebrada sin nombre	La Libertad	Otuzco	Salpo
19	No identificado	A.R. Minero Metalúrgica	N 9115680 E 763819	Quebrada sin nombre	La Libertad	Otuzco	Salpo
20	No identificado	A.R. Minero Metalúrgica	N 9115191 E 764124	Quebrada sin nombre	La Libertad	Otuzco	Salpo
21	Marco Antonio Espino Delgado	A.R. Minero Metalúrgica	N 9115978 E 755289	Quebrada Cushmun	La Libertad	Otuzco	Otuzco

Fuente: Informe Técnico N° 012-2021-ANA.AAA.HCH-AT/OEAU

Que, mediante Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Regional de fecha 07 de junio del 2022, EL Consejo Regional, aprobó el Acuerdo Regional Nro. 0060-2022-GR-LL/CR, relativo a, "EXHORTAR AL GOBERNADOR REGIONAL DE LA LIBERTAD, AUTORICE AL PROCURADOR REGIONAL DE LA LIBERTAD, EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS Y LA GERENCIA REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE, EVALÚE EL INICIO DE ACCIONES LEGALES CONTRA LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL RÍO MOCHE".

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 0085-2022-GRLL-GGR-GA, de fecha 24 de junio del 2022, la Gerencia Adjunta del Gobierno Regional La Libertad, remite el Acuerdo Regional Nro. 0060- 2022- GR-LL/CR, a efecto de que acuerdo a nuestras competencias se dé cumplimiento a lo indicado en el Artículo Primero y Segundo del mencionado Acuerdo Regional.

Que, en el Informe Legal N°012-2022-GRLL-GGR-GREMH-SGM-EVDD, de fecha 7 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos también precisa que las aguas superficiales del Moche vienen siendo contaminadas por la empresa Compañía Minera Quiruvilca S.A., que al abandonar sus operaciones mineras y a sus trabajadores a finales del año 2017, han generado un problema social. Los trabajadores de dicha empresa al no tener un ingreso económico optaron por realizar actividades mineras ilegales de extracción de mineral metálico, ubicándose alrededor del pueblo de Quiruvilca y en algunos casos en las labores mineras dejadas por la mencionada empresa. Estos mineros ilegales han generado gran cantidad de desmonte, como relaves debido al beneficio de mineral en pozas de cianurización de forma artesanal, los cuales vienen siendo arrojados al suelo sin ningún criterio técnico y cuidado del ambiente. En la época de lluvias los sedimentos son arrastrados por el agua llegando hasta las quebradas cercanas, luego hasta el rio Shorey, el cual es efluente del río Moche. Desde el 2012 hasta la actualidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EEOHEWR**

el río Moche cuenta con 32 puntos de monitoreo de aguas superficiales desde su naciente hasta la desembocadura en el mar, los cuales son ejecutados por la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama (AAA) con el apoyo de la Autoridad Local del Agua Moche Virú Chao (ALA).

Que, en el Informe Legal N°012-2022-GRLL-GGR-GREMH-SGM-EVDD, de fecha 7 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos señala que de realizado los análisis del agua los resultados indicaron concentraciones de: plomo, zinc, cadmio, manganeso, aluminio, hierro, cobre, arsénico, sulfatos que superan los valores de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua (ECAS para agua), coliformes termotolerantes y potencial de hidrógeno (ph) elevado e incremento de acidez. Con esta alteración del agua del río Moche, que está sobre o por debajo de los valores permitidos, afectan tanto al consumo humano como a las tierras de cultivo y al ganado.

Que, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos señala que se han identificado a personas naturales o jurídicas que producto del desarrollo de sus actividades mineras estarían contaminando las aguas del Rio Moche; en ese sentido, se debe de proceder a FORMULAR DENUNCIA PENAL POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, respecto de las siguientes personas:

Cuadro N° 03:
Presuntos Responsables por el Delito de Contaminación Ambiental a las Aguas del Rio Moche

N°	PRESUNTOS RESPONABLES	TIPO	UBICACION		
			Departamento	Provincia	Distrito
1	COMPAÑÍA MINERA QUIRUVILCA S.A EN LIQUIDACION	Aguas Residuales Minero Metalúrgica	La Libertad	Santiago de Chuco	Quiruvilca
2	COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA DE MINERALES DEL NORTE SAC (Planta Virgen de la Puerta)	Aguas Residuales Minero Metalúrgica	La Libertad	Otuzco	Agallpampa (Sector Caserío Motil)
3	MARCO ANTONIO ESPINO DELGADO (Planta de Beneficio Samne)	Aguas Residuales Minero Metalúrgica	La Libertad	Otuzco	Otuzco (Centro Poblado Samne)
4	DENIS GUILLERMO ESPINO DELGADO (Planta de Beneficio Samne)	Aguas Residuales Minero Metalúrgica	La Libertad	Otuzco	Otuzco (Centro Poblado Samne)
5	EDWIN ALEX PINILLOS ARTEAGA	Aguas Residuales Minero Metalúrgica	La Libertad	Otuzco	Salpo (Sector Millachaqui)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EEOHEWR**

6	JORGE MARCELINO ARTEAGA VASQUEZ	Aguas Residuales Minero Metalúrgica	La Libertad	Otuzco	Salpo (Sector Millachaqui)
7	CECILIA MARÍA DEL CARMEN DE ORBEGOSO MONTOYA	Aguas Residuales Minero Metalúrgica	La Libertad	Otuzco	Salpo (Sector Millachaqui)
8	MARÍA ELENA ARROYO LOPEZ	Aguas Residuales Minero Metalúrgica	La Libertad	Otuzco	Salpo (Sector Millachaqui)
9	HERNÁN ARROYO RETO	Aguas Residuales Minero Metalúrgica	La Libertad	Otuzco	Salpo (Sector Millachaqui)
10	COMPAÑÍA MINERA "HAR MINING CORPORATIÓN SAC".	Aguas Residuales Minero Metalúrgica	La Libertad	Otuzco	Salpo

Que, este superior jerárquico tomando en cuenta lo anteriormente indicado, expresa los argumentos siguientes: El Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"***; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, estipula en el artículo 24° que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado, y; respecto a las Procuradurías Públicas Regionales en el inciso 2 del artículo 25° establece que son aquellas que ejercen la defensa jurídica de los Gobiernos Regionales; asimismo, el numeral 27.1 del artículo 27° prescribe: "El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente".

Que, asimismo, conforme lo prescrito por el artículo 78° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EEOHEWR**

modificatorias, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional.

Que, la mencionada Ley establece que, para iniciar cualquier proceso, el Procurador Público Regional deberá contar con la debida autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional para recurrir al órgano jurisdiccional en el inicio de las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses del Estado en la región, similar exigencia se requiere para desistirse, allanarse, conciliar o transigir; asimismo, dicha autorización debe contar con el Acta de Gerentes Regionales para todo efecto.

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, es necesario autorizar a la Procuraduría Pública Regional, para que inicie las acciones legales correspondientes, contra los que resulten responsables (L.Q.R.R) por la presunta comisión del delito de contaminación ambiental.

Estando al Acta de Gerentes Regionales Nº10-2022-AGR-GRLL, en uso de las facultades conferidas mediante Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Informe Legal Nº127-2022-GRLL-GGR-GRAJ-VAS, y, contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, iniciar las acciones legales correspondientes contra los que resulten responsables por la presunta comisión del delito de contaminación ambiental, señalados en el Informe Legal N°012-2022-GRLL-GGR-GREMH-SGM-EVDD, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Procuraduría Pública Regional, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos y a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL
GOBERNACION REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EEOHEWR**